

MARTÍN ROCHA ESPÍNDOLA,
Lo justo como don en la filosofía española del siglo XXI.
Hacia una ética del don en clave personalista,
hermenéutica y existencia

Editorial: JM Bosch Editor, pp. 458
ISBN: 978-84-19045-58-4

El incisivo trabajo que presenta Martín Rocha Espíndola, profesor en la Universidad Pontificia de Comillas de Filosofía del Derecho e Historia de las Ideas y de las Formas Políticas, entre otras asignaturas, sale al encuentro de la complejidad que entraña vincular el término de justicia con el de “don” en el sentido, dicho rápidamente, de darse a sí mismo sin esperar reciprocidad alguna, eludiendo la posibilidad de un cálculo. En el transcurso de esta reseña se desplegará y desarrollará, a vuelo de pájaro, el rico tejido de su propuesta. Ahora bien, ¿cuáles son las inquietudes prima facie que preocupan al profesor Rocha y que le impulsan a iniciar este itinerario? Con una amplia trayectoria en el mundo de la jurisprudencia, pero también de la reflexión filosófica, se cuestiona, como punto de partida, de qué manera podría entenderse hoy lo justo en un sentido profundo; qué conexiones acontecen entre la justicia, lo ético y la noción de don. Huelga decir que abordar tal planteamiento requiere de una contextualización, esto es, los referentes que se tendrán en consideración. Así pues, las coordenadas con las que jugará el autor encontrarán el sustrato en el contexto filosófico español del siglo XXI, principalmente, pero también en la interconexión del ámbito de la justicia y lo ético desde la corriente personalista, hermenéutica y existencial.

Dentro del debate actual sobre qué implica lo justo, existen dos teorías, a saber: de un lado, la visión (iniciada probablemente por Platón) que extrae lo justo de lo bueno, que conduciría a una suerte de interpretación material del concepto; de otro lado, la que considera lo justo como lo legal, posición que desemboca en una interpretación formal de este. Ahora bien, dentro de esta primera noción, se pregunta el profesor Rocha, ¿qué define lo bueno? La ambigüedad del asunto, en tanto concepto esquivo, ha llevado a gran parte de los teóricos a abandonar esta noción de lo justo en aras de una demarcación formal o deontológica. Sin embargo, toda teoría de la justicia presupone, de una u otra forma, una mínima comprensión del bien insoslayable. Si esto es así, la cuestión del bien siempre va a vislumbrarse en el fondo de toda teorización: la ética va a ocupar un lugar central por necesidad.

No obstante, el profesor Rocha, con el fin de no encasillar el estudio en un debate entre lo justo y lo bueno que ha vertido ríos de tinta a lo largo del tiempo, va a proponer un término, extremadamente relacionado con lo bueno, pero mucho más nutritivo y enriquecido, “que implica la dimensión de la alteridad y la gratuidad, del dar sin espera de intercambio” (2022, p. 20), estamos ante nada más y nada menos que el concepto de “don”. De esta forma, transforma una justicia del bien en una justicia del don. Ahora, qué podemos entender por el “don”.

En el primer capítulo de su trabajo comienza delimitando el concepto de donar como “entregar un bien en manos de otro, sin recibir nada a cambio” (p. 27), haciendo que el acto de donar sea una suerte de ofrecer la fecundidad personal en el mundo, pues se hace con total libertad, no puede ser forzado y conlleva pura generosidad. En definitiva, el don se hace independientemente de la respuesta, el don puede ser uno mismo. Además, el don tiene un carácter supraético, toda vez que encuentra un sustento en la sobreabundancia, que, en suma, está íntimamente relacionado con la Regla de oro, condensada en la fórmula “evita hacer a los demás lo que no quisieras que te hagan a ti”. La regla de oro habilita la esfera de la reciprocidad, empero la lógica de la sobreabundancia no responde a la posibilidad de intercambio, ni de equivalencia, supone una brecha para el intercambio. El don entendido desde esta perspectiva supraética de la sobreabundancia no ha de confundirse como una añadidura, una mejora o sofisticación de la Regla de oro. La sobreabundancia no puede entrar en categorías de justicia, sino más bien en la de injusticia con arreglo a principios de reciprocidad. Dice el profesor Rocha: “la sobreabundancia no es un suplemento de la justicia, sino un instante de sustracción al mundo establecido de la justicia y de la injusticia, que sigue siendo, no obstante, la base categorial del bien” (p. 33). Por esta razón, el “don” es translegal. La naturaleza supraética se encuentra, substancialmente, en el hecho de que la propia vida es efecto de un don inaugural: aquel que da vida al ser. La vida humana no reside entre coordenadas de reciprocidad, sino en un don puro.

El capítulo avanza preguntándose por qué se puede donar. Cuando se dona, argumenta, uno se dona a sí mismo, se da a sí mismo ante el otro en un acto de generosidad que, con todo, resulta una fuente casi inagotable, pues el don de sí es una “fuente de vida y de vida abundante” (p. 41). Otro aspecto fundamental que tiene el don es que se inserta en una dinámica de humildad, pues no hay acto más humilde que el don. Además, es revelación que se da como lo que se desea compartir, con el fin de construir puentes de comunicación. Una de las expresiones máximas que puede adquirir el don y que preocupa al profesor Rocha es la que tiene

que ver con el perdón. “Perdonare” viene probablemente de la fórmula “donare per gratia”, luego el perdón supone una donación total. Pero, cuidado, perdonar no implica el olvido de una ofensa, es algo mucho más profundo: quien perdona logra que la ofensa y el ofensor no asienten una presencia de permanente ofensa, cerrando la herida, aun cuando deje cicatriz. Con todo, podría pensarse que el perdón implica una renuncia a la posibilidad de justicia. Dos ideas rápidas: el don, en cuanto a completitud, necesita de un acto de gratuidad exenta de cualquier mecanicismo del que adolece la justicia. De otra parte, la justicia actúa en el tiempo, el perdón opera en el instante.

En el segundo capítulo, una vez acotado qué significa, qué implica la figura del don, la cuestión central partirá de una reflexión analítica sobre lo que podría llamarse “ética de la razón cordial” y “ética de la compasión” como sustento para la cimentación de una posible ética del don. Una forma en la que podemos entender la ética de la compasión, simplificada, vendría a decir que la experiencia moral no trata de seguir estos o aquellos valores universales, sino más bien de reconocer la vulnerabilidad radical de la condición personal, el hecho de que no puede soslayarse la demanda del dolor ajeno. “No hay ética porque se cumpla con su deber, sino porque la respuesta ha sido adecuada al sufrimiento de ese alguien que llama desde las fronteras del reconocimiento” (p. 169). En cuanto a la “ética de la razón cordial” se refiere, Martín Rocha parte del marco conceptual de A. Cortina, que delimita tal concepto como una ética deontológica que dé prioridad a lo justo. Si esto es así, cabría reparar en la relación que puede darse entre una ética que priorice lo justo con el don. He aquí la vinculación: una ética de lo justo carecería de toda substancia, estaría, dice el autor, sin sangre en las venas, si no tuviera en la base la estimación del otro. De esta forma, pueden hilvanarse la ética de la compasión y la ética de la razón cordial. Lo razonable en tanto capacidad de intersubjetividad cooperativa presupone lo racional, sin embargo, lo racional está subordinado a lo razonable, lo bueno a lo justo. En este sentido, lo bueno se configura como lo valioso para cada uno o para todos los miembros de una sociedad, posibilitando vivir de manera personal, siempre y cuando exista en la base una suerte de consejo que vele por sí mismo y por el otro en cuanto dones personales.

El segundo capítulo termina haciendo alusión a la necesidad de recorrer un camino hermenéutico, personalista y existencial que hunda sus raíces en la búsqueda del sentido y en las entrañas del otro. Así, se asientan las bases del tercer capítulo que, desde estas fronteras, buscará una fundamentación ética que vaya más allá de lo procedimental, que se centre en la proximidad y la vulnerabilidad. En definitiva, que se abra al don.

Desde esta máxima, se entenderá que los valores éticos deben buscarse en la realidad de la propia vida y naturaleza humana, en primer lugar, en tanto “persona” dotada de dignidad. En segundo orden, el valor de lo real no puede disociarse de su carácter relacional, intersubjetivo. Los seres humanos somos seres para la relación, para el encuentro con otras personas. Esas relaciones necesitan precisar el valor de lo justo para su correcta funcionalidad, y para hacer justicia hay que prestar atención a lo verdadero, lo que implica un especial foco a la verdad de la personal dignidad. Sin embargo, dice el profesor Rocha, no hay posibilidad de una justicia absoluta y perfecta, lo cual revela la necesidad de una justicia en compañía de la humildad, ya que ser humilde es una demanda de lo justo, al entenderse que humildad no es sino “andar en verdad”. Así, el don se revela fundamental, toda vez que la persona vive en el don “y su vivencia existencial de lo justo le invita a colmar la soledad con el aliento fraternal y compasivo” (p. 307). El don no es otra cosa que la búsqueda de restauración del orden extraviado y doloroso que conlleva la injusticia. La justicia procede de ese amor que implica un “dar”.

En el último capítulo, el autor elaborará un desarrollo que repase lo expuesto en capítulos anteriores, prestando atención principalmente al concepto de intersubjetividad como pieza central del tablero que permita la emersión de una noción de “lo justo” vinculado al “don”. Desde esta situación, tejerá puentes con ideas como bien común, derechos humanos e interculturalidad, otorgando a las conclusiones un, digámoslo así, acento más práctico a toda su propuesta. El trabajo que plantea el profesor es una clara invitación a un lector inquieto por la búsqueda de un sentido de la justicia profundo que exceda del formalismo propio de las ciencias jurídicas, pero partiendo de una base sólida en tal área. Quien se encuentre en esta tesitura, interesado por la hermenéutica, la ética, el personalismo y un concepto teológico tan relevante como el don, disfrutará sin lugar a duda de la complejidad de la propuesta presentada por el doctor Martín Rocha Espíndola.

Román Trenado Rosa